

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 del mes de abril del año 2024, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañado del Enlace Administrativo, el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón; y **3IQ SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el C. Gerardo Jiménez Jáuregui; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la "**SECRETARÍA**", cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la "**SECRETARÍA**" para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco. al
- d) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "**PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P27153**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del

1. Se elimina por contener número de identificación oficial y números telefónicos personales, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Buenos Aires No. 2272, Int. 101, colonia Providencia 1ra Sección, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44630, los teléfonos [REDACTED] y correo electrónico g.jimenez@3iqsolutions.com.
 - e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISO150219HJ6.
 - f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
 - g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
 - h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL51/2024 con concurrencia del Comité** denominada "**SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA RED PASIVA DEL GEJ**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el acta de resolución de fecha **15 de abril de 2024**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA SECRETARÍA COMO DEPENDENCIA RECEPTORA. Las "**PARTES**" acuerdan que la "**SECRETARÍA**", es la encargada de verificar que el servicio materia de la póliza objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "**SECRETARÍA**" contrata el **suministro de infraestructura y servicios de mantenimiento a la red pasiva del GEJ**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "**PROVEEDOR**" y después en las "**BASES**" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	SOPORTE Y MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED PASIVA "PON".	\$114,012,745.83	\$114,012,745.83
2	1.00	EQUIPO(S)	SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE RESPALDO ELECTRÓNICO PARA LA RED DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.	\$20,152,530.55	\$20,152,530.55
				SUBTOTAL:	\$134,165,276.38
				I.V.A.:	\$21,466,444.22
				TOTAL:	\$155,631,720.60

TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en las fechas que se señalan a continuación, en los domicilios que para tales efectos señala la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones de la "SECRETARÍA", conforme a lo siguiente:

Partida 1:

Concepto 1: Servicio de conexión de hasta 1,000 sitios por tecnología GPON, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1** de las "BASES".

El "PROVEEDOR" deberá brindar el soporte y mantenimiento a infraestructura de red pasiva "PON" a partir del día **16 del mes de abril del año 2024** hasta el día **13 del mes de agosto del año 2024**, que considere la conexión de 1,000 sitios mediante tecnología GPON a la red existente en los 119 municipios del interior del estado, incluyendo el equipo activo y accesorios de instalación necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios, así como soporte y mantenimiento para 6 plantas de emergencia, bancos de baterías en los gabinetes de telecomunicaciones ubicados en cada una de las cabeceras municipales de 59 municipios del interior del estado.

1. Alcance del proyecto.

La red de acceso GPON será el medio de conexión para los sitios, la capacidad de las redes basadas en esta tecnología es dada por tipo de medio de transmisión, en este caso fibra óptica pasiva, que se desplegará en trayecto, mejor conocidos como ramas, por las calles de las localidades a partir de un sitio de concentración. El punto de concentración será en la mayoría de los casos una Presidencia Municipal.

El alcance del proyecto deberá incluir tareas enfocadas al diseño, instalación y puesta a punto de la infraestructura de red complementaria y la conexión de sitios a esta. Las tareas relacionadas son las siguientes:

- Evaluación de la cobertura actual de la red GPON.
- Identificación de área de expansión y ubicaciones para la ampliación.
- Planificación y diseño de la extensión de la red GPON.
- Adquisición de equipos y materiales necesarios.
- Instalación y configuración de nuevos equipos y tendido de fibra óptica.
- Pruebas de conectividad y rendimiento en las nuevas áreas.

2. Requerimientos mínimos.

2.1. Diseño:

- Evaluación de la cobertura actual.
- Identificación de área de expansión.
- Planificación y diseño de la ampliación.
- Generales del diseño.

2.2. Instalación:

El "PROVEEDOR" deberá incluir otros componentes necesarios para la construcción de la red y despliegue de los servicios, tales como, los siguientes:

- Suministro de equipos y materiales.
- Instalación de nuevos equipos.

2.3. Puesta a punto:

- Configuración.



- Tendido de fibra óptica.
- Pruebas de conectividad y rendimiento.
- Entrega del servicio

3. Condiciones generales:

- Realizar un monitoreo continuo de los trabajos de despliegue de la red en las nuevas áreas de cobertura para identificar y abordar posibles problemas.
- Mantener un inventario actualizado de la configuración de la red y los equipos desplegados en los sitios durante los trabajos de esta ampliación, mediante una plataforma digital.
- Establecer políticas de seguridad y control de acceso para proteger la integridad de la red y la información del usuario en las nuevas áreas de expansión.
- Elaborar un protocolo de instalación por cada servicio activado el cual deberá contener los datos generales del inmueble, inventario de equipos, pruebas de conectividad, 2 fotografías (instalación y números de serie), firmas de aceptación. El diseño y contenido del protocolo se definirá en juntas posteriores con la "SECRETARÍA".
- Para los casos de ampliación de la red en términos de cobertura se deberá documentar cada nueva trayectoria y se deberá entregar un as built de los trabajos realizados.

Para toda actividad previo al inicio de los trabajos se deberá presentar un plan de trabajo detallado el cual servirá como guía para medir el avance de los trabajos.

El "PROVEEDOR" deberá considerar en sus trabajos de despliegue de cuadrillas de supervisión quienes deben vigilar los trabajos con el fin de evitar desviaciones o malas prácticas durante la implementación, además de la puesta en operación de una mesa de ayuda.

Premisas:

- Se deberá habilitar hasta 1000 servicios de abonado GPON incluyendo ONT, roseta, fibra óptica y cualquier accesorio de instalación necesario para la correcta instalación del servicio.
- En cada municipio se deberá incluir la ampliación de capacidad de conexiones de última milla de la red, a través de la instalación de los splitters adicionales necesarios tanto de primer y/o segundo nivel, según corresponda con el diseño propuesto.
- Para los casos de ampliación de fibra óptica troncal existente, se deberá incluir cable de fibra óptica de al menos 48 hilos, se deberá asegurar una interconexión compatible con la infraestructura de fibra óptica existente.
- El "PROVEEDOR" deberá incluir los costos y llevar a cabo las gestiones, permisos y licencias aplicables necesarias para llevar a cabo la presente ampliación de servicios.
- Durante los trabajos de aprovisionamiento y puesta a punto de cada servicio las cuadrillas de campo deberán tener interacción con mesa de ayuda del "PROVEEDOR", y ésta será el vínculo con el centro de monitoreo de Red Jalisco.
- Cada servicio activado deberá ser habilitado en los gestores de monitorea para ser auditado por el NOC, de modo que, el "PROVEEDOR" deberá incluir lo necesario para lograrlo, licencias, servicios u otros.
- Todos los trabajos y equipos deberán incluir garantía hasta el 05 de diciembre del año 2024.
- Los trabajos deberán ser finalizados en un periodo máximo de 120 días naturales, es decir, hasta el día **13 del mes de agosto del año 2023.**
- Extensión máxima de la rama: de acuerdo con la capacidad de los equipos OLT y ONT.
- El "PROVEEDOR" deberá proporcionar la cantidad y ubicación de los postes utilizados para cada rama después de la instalación.
- Uso de herramientas como un Sistema de Información Geográfica (GIS), bases de datos Open Street Map (OSM), y de ser necesario, visitas de campo.
- Crear un archivo .kmz (Google earth) para visualizar en las trayectoria de las ramas propuestas.
- Optimización de las trayectorias de las ramas, dicho de otra manera, usar la menor cantidad de fibra óptica por sitio conectado, de modo que, deben establecerse dentro de la rama los segmentos de primer y segundo nivel.
- Capacidad de conexión de los sitios de al menos 100 Mbps.
- En el caso de que en el sitio donde se entregue el servicio mediante fibra óptica cuente con una conexión a la Red Jalisco por un medio diferente, deberá desinstalar este equipo y entregarlo en el sitio que la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "SECRETARÍA" defina.

Concepto 2: Servicio de Soporte y Mantenimiento a red pasiva Municipal, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1** de las "BASES".

El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento y reparación en los casos de ser necesario hasta el día 05 del mes de diciembre del año 2024.

Se deberá prever la activación del servicio de soporte y mantenimiento que se consideren las siguientes actividades:

- El soporte no tendrá límite de eventos.
- Soporte y mantenimiento a la red de fibra óptica troncal de cada uno de los 119 municipios.
- Soporte y reparación para 493 servicios instalados mediante tecnología GPON o tecnologías alternativas.
- Soporte y reparación para 4 trayectorias de fibra óptica ADSS 96 hilos:
 - Trayectoria de Cierre de Anillo 1 Encarnación de Díaz – Teocaltiche (55 km).
 - Trayectoria de Cierre de Anillo 2 La Barca – Atotonilco (32 km).
 - Trayectoria de Cierre de Anillo 3 Etzatlán – Magdalena (27 km).
 - Trayectoria de Cierre de Anillo 4 Ayotlán – Jesús María (18 km).

Concepto 3: Atención de eventos de alta criticidad, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el ANEXO 1 de las "BASES".

Atención de incidente de alta criticidad:

- Atención de hasta 200 eventos de alta criticidad para servicios de abonados de tecnología GPON.
- Atención y reparación a realizarse dentro de las 3 horas posteriores al reporte como máximo.
- Reemplazo de equipo en caso de que la falla derive del daño en alguno existente.
- Quedarán excluidos del servicio, los problemas y reparaciones eléctricas.
- Tiempo de atención será de 24x7x365 sin ningún tipo de condicionante para la atención del servicio.
- Los servicios a atender podrán ser de cualquier categoría, incluyendo cámaras de video vigilancia, semáforos, oficinas, o cualquier otro por lo que se considerará contar con grúas, herramienta, refacciones y personal calificado para cumplir con los tiempos de respuesta.

Condiciones:

- La reparación será debidamente documentada con tiempos de acuerdo a lo requerido en el servicio.
- Los servicios que rebasen las 3 horas de reparación no será contabilizados dentro de los 200 servicios contratados.
- En caso de que no se logre la reparación por fallas distintas al drop de última milla o equipos de abonado, el servicio será igualmente documentado y será contabilizado dentro de los 200 servicios contratados en el servicio.

El servicio incluirá entre otros:

- Reparación de cortes de fibra.
- Reemplazo de equipo por daño.
- Reemplazo de equipo por robo o vandalismo sin condicionante documental.
- Mesa de ayuda especial para recepción y seguimiento de fallas del servicio.

Las zonas de cobertura serán Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto.

Concepto 4: Servicio de soporte y mantenimiento al sistema de potencia y respaldo de energía, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el ANEXO 1 de las "BASES".

El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de soporte y mantenimiento para 06 plantas de emergencia de generación de energía eléctrica. Este servicio se constituirá de mantenimiento preventivo, mantenimiento mayor y soporte en sitio, como se describe a continuación:

- El servicio estará cubierto a partir de la firma del presente contrato hasta el 05 de diciembre del año 2024.
- Se consideran 05 visitas programadas durante el periodo del servicio, de las cuales 1 será para mantenimiento mayor y 4 mantenimientos menores, así como todos los correctivos que se necesiten durante el periodo del servicio.
- Reemplazo de parte sin costo adicional en el caso de cualquier falla propia de uso y desgaste del equipo, bajo condiciones normales de operación.
- El tiempo de respuesta será de 2 horas más tiempo de traslado de la oficina de despacho más cercana, para todos los servicios correctivos que se presenten durante el periodo del servicio.
- El servicio considera 1 planta ubicada en la ZMG y 5 en el interior del estado.

Concepto 5: Servicio de soporte que incluye incremento de capacidad de bancos de baterías o reemplazo de baterías existentes, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**.

1 kit para incremento de capacidad o reemplazo para cada uno de los 59 municipios, marca ELTEK (sistema de rectificación), EXIDE (baterías), modelo Sistema de rectificación (FLATPACK S, FLATPACK S 48V RECTIFIERS), baterías (MARATHON M.FT).

Concepto 6: Servicio de soporte que incluye kit de refacciones para rectificadores.

El kit de refacciones estará compuesto por los siguientes elementos:

- 2 plantas de fuerza Eltek FPSK591-ANL-VC.
- 2 controladores SPS-FPS200-A01-VV.
- 8 rectificadores Flatpack S 48v/1800 HE Rectifier.

Partida 2: Suministro de Infraestructura de respaldo eléctrico para la red de telecomunicaciones, Incluye instalación y puesta a punto.

El **"PROVEEDOR"** deberá suministrar la infraestructura de respaldo eléctrico para la red de telecomunicaciones del estado que deberá incluir la instalación y puesta a punto de 9 plantas de emergencia con soporte y mantenimiento, incluyendo un sistema de monitoreo y control remoto.

Concepto 1: Suministro de infraestructura de respaldo eléctrico, incluye instalación y puesta a punto, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**.

Cantidad: 9

Marca: AKSA.

Modelo: APD28A-6.

El **"PROVEEDOR"** realizará la instalación y puesta a punto de 09 plantas de emergencia en distintos puntos localizados en la ZMG, debiendo considerar el traslado a sitio, conexión, puesta en marcha, así como los ajustes generales para la planta de emergencia y tablero de transferencia.

Así mismo, el **"PROVEEDOR"** deberá considerar el soporte y mantenimiento para las 09 plantas, el cual consistirá en mantenimiento preventivo, mantenimiento mayor y soporte en sitio, como se describe a continuación:

- El servicio será cubierto a partir de la firma del presente contrato hasta el día 05 de diciembre de 2024.
- Se considerarán 05 visitas programadas durante el servicio, de las cuales 01 será para mantenimiento mayor y 04 mantenimientos menores, así como todos los correctivos que se necesiten durante el periodo del servicio.
- Reemplazo de partes sin costo adicional, en el caso de cualquier falla propia de uso y desgaste del equipo, bajo condiciones normales de operación-
- En todos los servicios, el tiempo de respuesta deberá ser de 2 horas más tiempo de traslado de la oficina de despacho más cercana, para todos los servicios correctivos que se presenten durante el periodo de servicio.

Concepto 2: Infraestructura básica para el monitoreo y control remoto, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**.

Cantidad: 1 sistema de comunicación y acceso remoto para el monitoreo y control de 15 plantas de emergencia.

Marca: 3IQ.

Modelo: Sistema de comunicación y acceso remoto.

El **"PROVEEDOR"** deberá suministrar y configurar un sistema de comunicación y acceso remoto para el monitoreo y control del punto concentrador incluyendo los aditamentos necesarios en cada una de las 15 plantas de emergencia. Este sistema debe permitir conocer el estado operativo de los equipos de mayor relevancia y ejecutar remotamente tareas que permitan identificar, atender y solucionar incidentes de manera rápida y oportuna.

La conexión a este sistema será por medio de una conexión con un proveedor de telefonía móvil, y tendrá un plan de datos activos hasta el 05 de diciembre de 2024.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar a la **"SECRETARÍA"** en las fechas que esta señale, los siguientes entregables:

- Garantía por escrito.
- Garantía por escrito donde se mencione cobertura, medio de contacto, así como, la marca, modelo y número de serie de los equipos suministrados.
- Memoria fotográfica de la entrega de los equipos suministrados.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **16 del mes de abril del año 2024**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$155,631,720.⁶⁰ M.N. (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil setecientos veinte pesos ⁶⁰/₁₀₀ moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los **30 treinta días naturales** siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de **no** realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de **no** realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los entregables resultantes del servicio materia de la póliza objeto de este contrato y/o por la calidad de dicho servicio, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los entregables resultantes del servicio objeto de este contrato por un periodo de 12 meses en equipos a partir de la entrega, y hasta el 05 de diciembre de 2024 en mano de obra y servicio, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"**, esta podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA.- La **"SECRETARÍA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Octavio González Loza, Director General de Tecnologías de la Información, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"SECRETARÍA"** sólo aceptará la póliza y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando la póliza objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza, sin justificación para la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"SECRETARÍA"**;
- f) Si no presta el servicio materia de la póliza en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio materia de la póliza;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la

garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregara la póliza o se prestara el servicio materia de la póliza, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad la póliza y del servicio materia de la póliza, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la póliza objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquellos entregables y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente entregar y/o prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los entregables y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados y/o prestados por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando la póliza sea rechazada por la **"SECRETARÍA"** por resultar falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de la póliza y la prestación del servicio materia de la póliza.



DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los entregables y/o servicios materia de la póliza objeto del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "SECRETARÍA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SECRETARÍA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la póliza y/o la prestación del servicio materia de la póliza. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "SECRETARÍA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

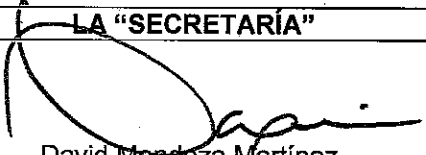
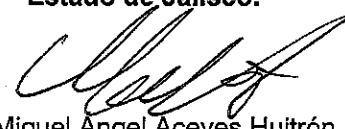

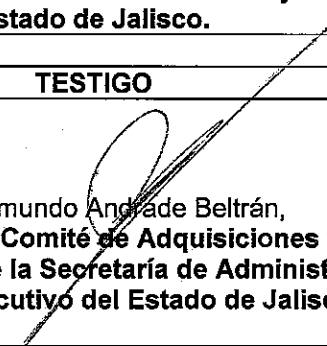
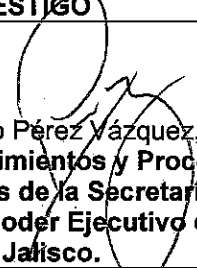
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en



el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 <p>David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>  <p>Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>C. Gerardo Jiménez Jáuregui, Representante Legal de 3IQ SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</p> 
TESTIGO	TESTIGO
 <p>Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA RED PASIVA DEL GEJ", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL51/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y 3IQ SOLUTIONS, S.A. DE C.V.